REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

RESOLUCIÓN No. S.J 115
(30 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
POR SUBASTA DE ENAJENACION DE BIENES
FACATATIVA-SA-861-24
Cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ELEMENTOS DE BAJA DEL DESMONTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE FACATATIVÁ".**

EL SECRETARIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

En ejercicio de las facultades en particular las conferidas por los Decretos Municipales No. 039 del 14 de enero de 2013 y No. 210 del 23 de junio de 2015, y demás disposiciones consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Facatativá requiere celebrar un contrato que tiene por objeto **"CONTRATAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ELEMENTOS DE BAJA DEL DESMONTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE FACATATIVÁ"**

Con este propósito se adelantó proceso de selección de contratistas conforme a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA DE ENAJENACION DE BIENES FACATATIVA-SA-861-24,** la cual se publicitó en la página web dispuesta por Colombia Compra Eficiente en la fecha 20 de noviembre de 2024.

Que mediante Resolución No SJ **101** de fecha **29** de noviembre de **2024,** se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA DE ENAJENACION DE BIENES FACATATIVA-SA-861-24,** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ELEMENTOS DE BAJA DEL DESMONTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE FACATATIVÁ"**, en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de dicha resolución.

Que se surtieron los trámites propios del proceso y la publicidad de los mismos.

Que, dentro de los términos legales, los interesados presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas oportunamente conforme consta en la plataforma SECOP II.

Que como resultado de la respuesta a observaciones al Pliego Definitivo se emitió adenda, la cual fue publicada oportunamente en la plataforma SECOP II.

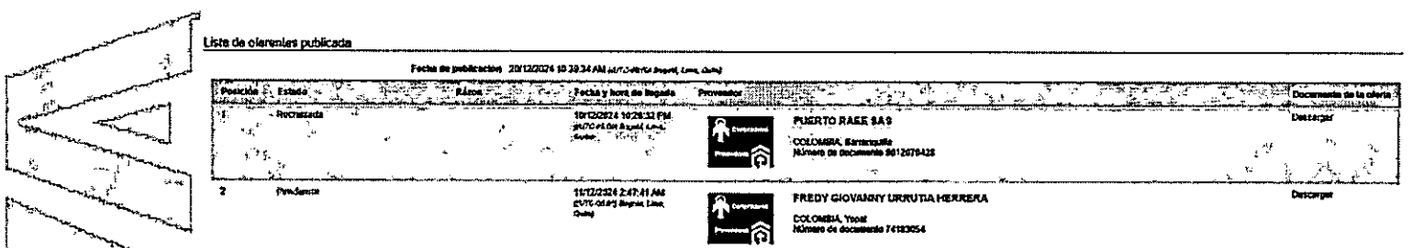
Que, por la naturaleza del proceso de enajenación de bienes, el mismo no requiere respaldo presupuestal, por lo que dentro de las reglas del pliego de condiciones se estableció que: (...) *"el valor estimado del presupuesto en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($.3.500.000).** para lo cual se determina la obligación del oferente de aportar copia de la consignación, a favor del Municipio de Facatativá, del valor equivalente al 20% del precio mínimo*

de venta de los bienes muebles ofrecidos, como requisito habilitante para participar en la puja." (...)

Que el presente proceso de selección, **no** se limitó a Mipyme territorial de Facatativá de conformidad a lo reglado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Que el plazo de ejecución previsto para el desarrollo del objeto que se pretende contratar en el presente proceso **FACATATIVA-SA-861-24** es de quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, dentro del término legal establecido para la presentación de las propuestas, se presentaron las siguientes ofertas:


Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación: 20/12/2024 10:39:34 AM

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Rechazada		10/12/2024 10:29:33 PM	PUERTO RAEE SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 9012079428	Descargar
2	Presentada		11/12/2024 2:47:41 AM	FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA COLOMBIA, Yopal Número de documento 74183054	Descargar

Que se hizo necesaria la expedición de adendas modificatorias al cronograma en pro de realizar la evaluación a las ofertas presentadas, las cuales fueron oportunamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que se realizó la correspondiente evaluación a través del comité dispuesto para el efecto.

Que el informe de evaluación fue adecuadamente comunicado y publicado, vía web en SECOP II en la fecha **13 de diciembre de 2024**, con requerimientos de subsanación jurídicos y técnicos para los proponentes del proceso contractual, conforme consta en la plataforma SECOP II.

Que, habiendo fenecido el término de traslado, fue adecuadamente comunicado y publicado a través de SECOP II el informe de evaluación definitivo en la fecha **19 de diciembre de 2024**, en él, se rechaza la oferta de los proponentes, 1. PUERTO RAEE SAS NIT 901.207.042-8 y 2. FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA CC 74.183.054 DE SOGAMOSO, por no allegar las subsanaciones requeridas por el comité evaluador.

Que el día 20 de diciembre, se recepcionó subsanaciones al proceso de la referencia, provenientes del oferente, **Fredy Giovanny Urrutia Herrera C.C 74.183.054,** las cuales fueron allegadas a la plataforma SECOP II, previas al inicio de la audiencia de subasta de enajenación de bienes, por lo cual el comité evaluador determina la procedencia de la modificación de la evaluación conforme las subsanaciones.

Que, se emite nuevo informe de evaluación, HABILITANDO al oferente Fredy Giovanny Urrutia Herrera identificado con C.C 74.183.054, en atención a la subsanación del certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 y certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) requerido mediante evaluación jurídica, por lo que es procedente modificar la evaluación definitiva habilitando al proponente, para participar en la

audiencia de subasta de enajenación de bienes; por otra parte se procede a rechazar definitivamente al proponente PUERTO RAEE SAS con NIT 901.207.042-8, por no allegar subsanaciones al proceso contractual antes del inicio de la audiencia de subasta de enajenación de bienes.

Se publicado en SECOP II el 20 de diciembre de 2024, el informe definitivo después de subsanaciones, como consta en la plataforma.

Se apertura audiencia de subasta, la cual cuenta con un solo oferente habilitado, el cual corresponden al señor Fredy Giovanny Urrutia Herrera identificado con C.C 74.183.054.

Se apertura el sobre económico dentro de la audiencia encontrando que la oferta económica del señor Fredy Giovanny Urrutia Herrera identificado con C.C 74.183.054, corresponde a:

N°.	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PESO APROXIMADO	VALOR UNITARIO KG	VALOR TOTAL
1	N/A	ELEMENTOS PARA BAJA DESMONTE ALUMBRADO PÚBLICO	3500	1.030,00	3.605.000,00
VALOR DE LA CHATARRA					3.605.000,00

Que, dado que el señor Fredy Giovanny Urrutia Herrera identificado con C.C 74.183.054, es el único proponente habilitado en el proceso contractual, conforme las reglas del pliego de condiciones, no fue procedente emitir lances de oferta.

El comité evaluador compuesto por la Doctora Leidy Camila Nathalya Bautista Patarroyo Secretaria General y Magda Johana Córdoba C. Profesional Contratista -Secretaría Jurídica, recomiendan al ordenador del gasto la adjudicación del contrato adelantado bajo el proceso de Selección Abreviada por Subasta de Enajenación de Bienes FACATATIVA-SA-861-24, a favor del señor Fredy Giovanny Urrutia Herrera identificado con C.C 74.183.054, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS $3.605.000 MCL, por haber cumplido con los requisitos, técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que conforme las reglas del pliego de condiciones el proponente Fredy Giovanny Urrutia Herrera identificado con C.C 74.183.054, consignó a favor del municipio la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000) MCL**, para poder participar del proceso contractual de la referencia, razón por la cual deberá consignar a favor del municipio a la Cuenta de Ahorros No. 372-000055-45 del Banco BANCOLOMBIA, a nombre del Municipio de Facatativá, el equivalente **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.855.000) MCL**, valor restante a la consignación.

Redeban
DIC 10 2024 18:05:21 REMDES:9.90
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL AGUAZUL
CALLE 10 N17-14 BARRIO
C.UNICO: 3007074236 TER: E6327034
RECIBO: 047264 RRN: 047359
Producto: 37200005545
TITULAR: DESHONTE DE ALUMBRAD
DEPOSITO APRO: 964140
VALOR $ 750.000
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.
**** CLIENTE ****

Por lo anterior, se encuentra en firme la recomendación del comité evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA DE ENAJENACION DE BIENES FACATATIVA-SA-861-24.**

Que, se surtieron adecuadamente las etapas establecidas para desarrollar el proceso de selección de contratistas, en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA DE ENAJENACION DE BIENES**, motivo por el cual no se evidencian falencias administrativas que imposibiliten realizar la culminación del proceso de forma adecuada.

Que, de conformidad con las razones expuestas, el secretario Privado acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA DE ENAJENACION DE BIENES FACATATIVA-SA-861-24,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS ELEMENTOS DE BAJA DEL DESMONTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE FACATATIVÁ"** al proponente **FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.054 de Duitama, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 3.605.000,00) MCL** conforme a la propuesta presentada, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos para la ejecución del contrato, con un plazo de **QUINCE (15) DÍAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el proponente Fredy Giovanny Urrutia Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.054, deberá consignar en la Cuenta de Ahorros No. 372-000055-45 del Banco BANCOLOMBIA, a nombre del Municipio de Facatativá, el equivalente **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.855.000) MCL**, valor restante a la consignación realizada para participar en el presente proceso contractual por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000) MCL.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión, la cual se entiende notificada a quien se le adjudica y comunicada a los demás interesados de conformidad con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá a los, 30 DIC 2024

NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS
Secretario Privado

Revisó: Edwin Alexander Medina González -Secretario Jurídico
Revisó: Laura Beltrán Beltran - Contratista SJ
Proyectó: Magda Johana Córdoba C., Contratista SJ
Comité evaluador:
Leidy Camila Nathalya Bautista Patarroyo Secretaria General
Magda Johana Córdoba C. Profesional Contratista -Secretaría

COPIA CONTROLADA